

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS

CLÁUSULA ADICIONAL

La Compañía no hará uso del derecho de subrogación que establece la Cláusula 10. "Subrogación de derechos" de las Condiciones Generales de la Póliza, en contra de Filiales, Subsidiarias y/o dependientes económicos del Asegurado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0192-2004 de fecha 24/06/2004".